



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
CÁMARA DE DIPUTADOS



La Paz, 10 de marzo de 2021  
**CITE: OBM/CD N° 020/2020-2021**



Señor:  
Dip. Freddy Mamani Laura  
**PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS**  
**ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA**  
Presente.

**PL - 125 - 20**  
Ref.: PROYECTO DE LEY

De mi consideración:

En el marco del Reglamento General de la Cámara de Diputados, remito a su Presidencia el Proyecto de Ley que **“DECLARA PRIORIDAD NACIONAL DEL FOMENTO AL TURISMO BOLIVIANO, A CACHUELA ESPERANZA DE LA CIUDAD DE GUAYARAMERÍN, EN EL DEPARTAMENTO DEL BENI”**.

Asimismo, en observancia a los requisitos establecidos al efecto, adjunto cuatro ejemplares del mencionado Proyecto de Ley y el medio magnético correspondiente.

Con este motivo, saludo a usted con las consideraciones más distinguidas.

**Oscar Balderas Montaña**  
**DIPUTADO NACIONAL**  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA

CC. /Archivo  
OBM/vcg





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

CÁMARA DE DIPUTADOS  
A LA COMISIÓN DE  
ECONOMÍA PLURAL,  
PRODUCCIÓN E INDUSTRIA  
SECRETARÍA GENERAL

## PROYECTO DE LEY N°.....

**“SE DECLARA PRIORIDAD NACIONAL DEL FOMENTO AL TURISMO  
BOLIVIANO, A CACHUELA ESPERANZA DE LA CIUDAD DE GUAYARAMERÍN,  
EN EL DEPARTAMENTO DEL BENI”.**

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

#### I. ANTECEDENTES:

##### Antecedentes históricos

Cuando Bolivia nació a la vida independiente en 1825, heredó un extenso territorio amazónico, el cual en 1842 llegó a formar parte del Departamento del Beni. A partir de 1846 el Estado boliviano puso interés en aquella región amazónica y envió a José Agustín Palacios a explorar el norte del Beni, con el fin de establecer medios de comunicación con el Departamento de La Paz, en esa oportunidad Agustín Palacios navegó los ríos benianos, donde descubrió las cachuelas del río Beni.

En 1880 el norteamericano Edwin Heath recorrió la zona fluvial del río Beni, llegando al mismo lugar de la cachuela mencionada por Palacios treinta y cuatro años antes, nombrándola ‘esperanza’, en honor a su piloto fluvial. Heath “mapeó el curso del río Beni, demostrando su conexión con la cuenca del río Madre de Dios”.

Éstas fueron las primeras noticias que dieron a conocer la geografía y accesos fluviales hacia el norte amazónico boliviano, la facilidad de acceso fluvial en el Beni permitió el inicio del libre tránsito de distintas embarcaciones, que al navegar procuraban encontrar rutas comerciales hacia el océano atlántico.

En 1882, siguiendo la misma ruta fluvial, la flota de Nicolás Suárez Callaú realizaba su navegación transportando un cargamento de bolachas de caucho, sufriendo un accidente con una de las grandes cachuelas del río Beni. Éste hecho obligó a la embarcación a detenerse en aquel sitio, que luego de ver lo estratégico del lugar, debido a su cercanía con diferentes ríos, Suárez lo utilizó como varadero e instaló allí el centro administrativo de su comercio gomero.

Cachuela Esperanza se denominó a aquel sitio ubicado a orillas del río Beni, transcurrido por Palacios y Heath (quien puso parte del nombre), fundado el 31 de marzo de 1882. Cachuela Esperanza, fue adquiriendo importancia con el flujo comercial del caucho, y al mismo tiempo fue uno de los primeros asentamientos humanos fundados en el norte amazónico del Beni y Bolivia a finales del siglo XIX.

Con la duplicación del precio y producción de la goma elástica, la naciente localidad de Cachuela Esperanza llegó a constituirse en tan poco tiempo, en la sede de comercio y administración de la Casa Suárez y Hermanos. Durante el auge del caucho, el poblado tuvo un gran beneficio económico, ya que se incrementaron los ingresos para el país.





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

Desde Cachuela se administraron las transacciones comerciales hacia Europa, lo que permitió que en el pueblo se tuviera una instalación de energía eléctrica propia, una excelente comunicación telegráfica, el uso de pequeños ferrocarriles y sobre todo las flotas fluviales para el transporte de la producción gomera.

En las primeras décadas del siglo XX, alcanzó su gran importancia dentro de la historia nacional e internacional, arquitectos europeos se encargaron de la construcción de hermosas residencias con estilos destacados de la época. Las grandes casonas al estilo europeo, mobiliarias y detalles de elegancia, fueron sus características principales más destacadas.

La ciudadela fue adquiriendo un progreso y desarrollo exigido por los Suárez, quienes construyeron un molino para una eficaz distribución de agua en todo el pueblo, también se creó una escuela, un hotel donde hospedar a los visitantes, un teatro y canchas de tenis para la distracción. En lo religioso, se mandó a edificar sobre una piedra, una capilla llamada; La Santísima Trinidad, la cual fue de beneficio para los devotos cristianos.

Con el crecimiento de sus habitantes, fue necesario contar con una atención médica para la salud de los lugareños, por lo cual en 1920 se construyó un hospital con los mejores equipos quirúrgicos, a cargo de reconocidos médicos nacionales y extranjeros. Cachuela Esperanza, se convirtió en el avance tecnológico del Departamento, debido a que la empresa comercial de la Casa Suárez y Hnos. dio una importante relevancia a la pequeña pero significativa población.

Aunque la economía manejada era productiva-extractiva, los Suárez aportaron bastante a los ingresos del país y sobre todo en los conflictos bélicos, con Brasil en 1903 y en la guerra del chaco con Paraguay en 1933. Si bien se llevó a cabo la defensa del territorio boliviano apoyada por los Suárez, esos acontecimientos, junto con la producción del caucho en Malasia, iniciaron el debilitamiento del poderío gomero, llevando a Cachuela a un decaimiento productivo.

Después de la pérdida del territorio de Acre, la Casa Suárez se quedó sin una gran cantidad de hectáreas de bosques gomeros de donde extraer el caucho. Por otro lado, con la caída del precio internacional de la goma elástica, hubo una declinación económica, a la cual se sumó la muerte de Nicolás Suárez en 1940, que hizo que la empresa gomera decayera bastante.

Durante las próximas décadas, Bolivia pasó por una serie de acontecimientos que marcaron la transición de un gobierno a otro. La denominada revolución de 1952 encabezada por Víctor Paz Estensoro, hizo que con el cumplimiento de la Reforma Agraria, la mayor parte de los bienes de la empresa Suárez y Hermanos fueran confiscados por el Estado.

De allí en adelante, los inmuebles e instalaciones pasaron a depender del Estado boliviano, quedando a disposición y uso del mismo, y en parte en forma de herencia con algunos barraqueros que habitaban el lugar. Lamentablemente, Cachuela pasó de haber tenido en el siglo XX el mejor establecimiento industrial, comercial y arquitectónico, a quedar en su mayoría solo algunas casas en ruinas, que aún claman su refacción y restauración.

Sin embargo, a pesar de los acontecimientos mencionados, la existencia de Cachuela Esperanza, ha sido fundamental para la historia boliviana, ya que contribuyó en gran medida al poblamiento y crecimiento económico en la aislada región amazónica ubicada en el norte del Departamento del Beni.





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

### **Declaración Patrimonial**

Para tener en cuenta el proceso que conlleva a una declaración patrimonial, se debe reconocer, revalorizar, detallar e inventariar el patrimonio arquitectónico y material que se posee. En este caso, lo que fue el auge de la goma dejó bienes materiales que han contribuido de manera esencial a la historia cultural de la identidad Beniense.

Uno de los primeros documentos que permitió el rescate patrimonial de Cachuela, fue emitido el 1 de abril de 1982, mediante un **Decreto Supremo N° 18903**. Dicho decreto según la **Gaceta Oficial de Bolivia**, el **Presidente Gral. Div. Celso Torrelio Villa**, declaró como **MONUMENTO HISTORICO NACIONAL a CACHUELA ESPERANZA**.

Tal declaración fue el primer paso para valorizar a Cachuela dentro de la historia nacional, dando al Estado la responsabilidad de conservar el patrimonio del lugar. Posteriormente, mediante **Ley N° 2610 de 18 de diciembre de 2003**, el **Presidente Constitucional de Bolivia, Carlos D. Mesa Gisbert**, declaró como **PATRIMONIO TURÍSTICO NACIONAL, a la zona del denominado 'TRIÁNGULO AMAZÓNICO' compuestos por Riberalta, Tumichucua, Guayaramerín, Cachuela Esperanza y Villa Bella**.

Esta Ley compuesta por tres artículos, decretó priorizar la inversión necesaria para promover y desarrollar el turismo en aquella región, delegando a la entonces Prefectura Departamental cumplir con tales requerimientos. Esa mayordomía quedó designada una vez más a partir de la Nueva constitución Política del Estado (2009) y según la Ley Marco de Autonomías y Descentralización en su artículo 86, párrafos II, numerales 1) y 2), donde otorga facultad exclusiva de los Gobiernos Autónomos Departamentales la formulación y ejecución de políticas de protección, conservación, recuperación y promoción del patrimonio cultural e histórico.

Por tanto, los departamentos tienen la potestad exclusiva de la conservación de la cultura y patrimonio monumental, arquitectónico, tangible e intangible de bienes históricos. Por lo que atañe al Departamento del Beni en conjunto con el Municipio de Guayaramerín (al que pertenece Cachuela), dentro de la provincia Vaca Díez, buscar y financiar proyectos que contribuyan a su recuperación.

Para dar inicios a tales requerimientos, el 12 de Marzo del 2015 la Asamblea Legislativa Departamental del Beni, emitió la **Ley N° 050 declarando PATRIMONIO HISTÓRICO, MATERIAL, URBANÍSTICO Y ARQUITECTÓNICO a CACHUELA ESPERANZA**. Ello se realizó pretendiendo cumplir con la protección, restauración y conservación de toda la localidad, incluido el archivo de la Casa Suárez que está a cargo de la UAB en la ciudad de Guayaramerín.

Sin embargo, a pesar de la aparente disposición de llevar a cabo lo establecido en los 8 artículos de la Ley, no se ha podido comprobar obra alguna referente a su cumplimiento. Erlan Vargas, ex-autoridad de cultura a nivel departamental, manifiesta que "el estado de Cachuela es deplorable y se debería asignar recursos para salvaguardarla, ya que es un hito histórico en el desarrollo económico del Beni, debido a que abarató el transporte y acortó el tiempo, abriendo una ruta hacia el atlántico en el siglo XX.





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

Cachuela Esperanza no solo se enfrentó a la desatención de las autoridades y el poco aprecio de su valor histórico, sino también a un incendio el día 08 de septiembre de 2016, el cual acabó totalmente con una vivienda patrimonial donde antes funcionó la Gerencia de los Suárez, la Alcaldía y la ex Capitanía de Puerto, consumiendo 625 metros de la centenaria construcción.

No se pudo hacer nada para salvar de las llamas aquella vivienda, y no hay evidencia de que se haga o hará algo para cumplir lo estipulado por las diferentes leyes establecidas, por lo cual es evidente que el tiempo y las autoridades competentes han dejado a Cachuela Esperanza en un dudoso dilema esperanzador de conservación.

No obstante, en todo lo que su deteriorado estado lo requiere, Cachuela, abriga la Esperanza de llegar a estar igual o mejor de lo que un día fue.

### **UBICACIÓN GEOGRÁFICA:**

Cachuela Esperanza es una población boliviana ubicada en el municipio de Guayaramerin de la provincia de Vaca Díez en el departamento del Beni. Esta localidad está a 43 km de la ciudad de Guayaramerin.

Cachuela Esperanza se encuentra en las tierras bajas de Bolivia cerca de la frontera con el Brasil. Tiene una altitud promedio de 118 msnm. La región tiene un año tropical con el clima cálido y húmedo.

## **II. MARCO LEGAL:**

### **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO**

#### **Artículo 298.**

II. Son competencias exclusivas del nivel central del Estado:

25. Promoción de la cultura y conservación del patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible de interés del nivel central del Estado.

#### **Artículo 299.**

II. Las siguientes competencias se ejercerán de forma concurrente por el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas:

1. Preservar, conservar y contribuir a la protección del medio ambiente y fauna silvestre manteniendo el equilibrio ecológico y el control de la contaminación ambiental.
4. Conservación de suelos, recursos forestales y bosques.





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

**Artículo 337.**

- I. El turismo es una actividad económica estratégica que deberá desarrollarse de manera sustentable para lo que tomará en cuenta la riqueza de las culturas y el respeto al medio ambiente.
- II. El Estado promoverá y protegerá el turismo comunitario con el objetivo de beneficiar a las comunidades urbanas y rurales, y las naciones y pueblos indígena originario campesinos donde se desarrolle esta actividad.

**Artículo 406.**

- I. El Estado garantizará el desarrollo rural integral sustentable por medio de políticas, planes, programas y proyectos integrales de fomento a la producción agropecuaria, artesanal, forestal y al turismo, con el objetivo de obtener el mejor aprovechamiento, transformación, industrialización y comercialización de los recursos naturales renovables.

**Ley General de Turismo "Bolivia te espera", 25 de septiembre de 2012**

**Artículo 3º. - (Objetivos del turismo)**

El turismo es una actividad económica estratégica que deberá desarrollarse de manera sustentable, respondiendo a los siguientes objetivos:

- a) Promover, desarrollar y fomentar el turismo interno, para fortalecer la identidad plurinacional y las riquezas inter e interculturales.
- b) Fomentar, desarrollar, incentivar y fortalecer el turismo receptivo y emisivo a partir de la gestión territorial y la difusión del "Destino Bolivia", sus atractivos y sitios turísticos para la generación de ingresos económicos y empleo que contribuyan al crecimiento de la actividad turística y al Vivir Bien de las bolivianas y bolivianos, fortaleciendo el turismo de base comunitaria.
- c) Promover, desarrollar y fortalecer los emprendimientos turísticos de las comunidades rurales, urbanas, naciones y pueblos indígena originario campesinas para el aprovechamiento sustentable, responsable, diverso y plural de patrimonio natural y cultural.
- d) Establecer mecanismos de coordinación interinstitucional entre los niveles territoriales del Estado, para la captación y redistribución de ingresos provenientes de la actividad turística, destinados al desarrollo, fomento, promoción y difusión del turismo.
- e) Fortalecer la capacidad operativa, financiera y de planificación del Estado Plurinacional de Bolivia, sobre la base de la implementación y actualización constante de un sistema de información y estadísticas del sector turístico.
- f) Implementar mecanismos de regulación a la actividad turística.
- g) Proteger los lugares y símbolos sagrados, conservar los recursos naturales y respetar la identidad de los pueblos indígena originarios campesinos, comunidades interculturales y afrobolivianas.

**Artículo 6º. - (Definiciones)**

- a) Atractivo Turístico. Conjunto de elementos materiales e inmateriales, que son susceptibles de ser transformados en un producto turístico que tenga capacidad para incidir sobre el proceso de decisión del turista, provocando desplazamientos de flujos turísticos desde países emisores hacia territorio nacional, haciendo que este último se transforme en un destino turístico.





f) Fomento al Turismo. Actividad encaminada al fortalecimiento de la oferta turística del "Destino Bolivia" y/o los destinos turísticos, a través de medidas concretas que aportan al desarrollo de las actividades turísticas, la mejora de la calidad de los servicios, además garantiza las condiciones para la preservación y mantenimiento de los atractivos turísticos, la generación de empleo y la cualificación de los recursos humanos.

**Artículo 13°.** - **(Modalidades de la actividad turística)** La actividad turística se desarrolla bajo las modalidades de turismo: comunitario, cultural, de naturaleza, ecoturismo, rural, urbano, de aventura, agroturismo, de salud, gastronómico y otras que surjan en base a las demandas del sector y conforme a las particularidades socioculturales, naturales y geográficas del país.

**Artículo 15°.** - **(Plan Nacional de Turismo)**

I. El nivel Central del Estado a través de la Autoridad Competente en Turismo elaborará e implementará el Plan Nacional de Turismo, en coordinación con las entidades territoriales autónomas, el que contendrá programas, proyectos, estrategias e instrumentos relativos al desarrollo de normativa, promoción, difusión, fomento, priorización de zonas turísticas y sensibilización turística.

Este Plan Nacional de Turismo estará sujeto a modificaciones periódicas en base a la dinámica turística que se presente en el Estado.

**Artículo 24°.** - **(Ministerio de Culturas)** El Ministerio de Culturas, a través del Viceministerio de Turismo, ejerce las funciones de Autoridad Competente en Turismo.

**Artículo 27°.** - **(Fuentes de financiamiento y destino de recursos)**

I. El cumplimiento de las competencias y atribuciones del nivel central del Estado, de la Autoridad Competente en Turismo, cuenta con las siguientes fuentes de financiamiento:

- a) Transferencias del Tesoro General del Estado, de acuerdo a su disponibilidad financiera.
- b) Tasa Administrativa de Regulación Turística.
- c) Donaciones y créditos destinados a programas y proyectos en el sector turístico, gestionados en el marco de la normativa vigente.
- d) Recursos propios y por prestación de servicios turísticos.

### III. CONCLUSIONES:

Es necesaria la aprobación del Proyecto de Ley de prioridad nacional del fomento al turismo boliviano, a Cachuela Esperanza de la ciudad de Guayaramerín, en el departamento del Beni para su implementación mediante una Ley Nacional que cumpla todos los requisitos para salvaguardar nuestro patrimonio natural, nacional y cultural.

**Oscar Balderas Montaña**  
**Diputado Proyectista**





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

PL - 125 - 20

**PROYECTO DE LEY Nº**  
**ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVA**

**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL**

**DECRETA:**

**Artículo 1. (OBJETO)** La Presente ley tiene por objeto declarar prioridad del fomento al turismo nacional a Cachuela Esperanza, así como establecer disposiciones para su protección, preservación, restauración, reconstrucción, promoción, registro y catalogación.

**Artículo 2. (FINES)** La presente ley tiene los siguientes fines:

- a) Realizar la reconstrucción y restauración de Cachuela Esperanza, manteniendo su estructura original.
- b) Disponer la protección y preservación de Centros Históricos de carácter turístico de Cachuela Esperanza del municipio de guayaramerin, Provincia Vaca Diez del departamento del Beni.
- c) Establecer un sistema de registro y catalogación de áreas turísticas en Cachuela Esperanza del municipio de guayaramerin, Provincia Vaca Diez del departamento del Beni.
- d) Declarar la prioridad Nacional de Fomento al Turismo a Cachuela Esperanza, declarado mediante la presente ley y su imagen urbana, como medio para mejorar la calidad de vida de sus habitantes.

**Artículo 3. (DECLARATORIA)**

Declárase Prioridad Nacional de Fomento al Turismo a Cachuela Esperanza situada en el municipio de guayaramerin, Provincia Vaca Diez del departamento del Beni.

**Artículo 4. (ALCANCES)**

La declaratoria de Prioridad Nacional de fomento al turismo, establecida en la presente ley, alcanza a los centros históricos de las zonas Casa Blanca, la Loma, y la Casa Suarez, destinados a fomentar el turismo, expansión y entretenimiento de Cachuela Esperanza y la población en general.

**Artículo 5. (PROGRAMACIÓN DE RECURSOS)**

A partir de la promulgación de la presente ley el Órgano Ejecutivo a través del Ministerio de Culturas y Turismo, en coordinación del Gobierno Autónomo Departamental de Beni y el Gobierno Autónomo Municipal de Guayaramerin, deberán programar en el presupuesto de cada gestión los recursos necesarios destinados a las actividades de promoción, protección, conservación y restauración a Cachuela Esperanza.







ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

**Artículo 6. (POLÍTICAS DE TURISMO)** El Estado boliviano, en el marco de las políticas de turismo y en razón a lo establecido en la presente Ley, diseñará, ejecutará y priorizará las acciones necesarias para la protección, preservación, restauración, reconstrucción, promoción, registro y catalogación de las actividades turísticas en la región.

**DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS UNICA**

Quedan abrogadas y derogadas todas las disposiciones contrarias a la presente Ley.

Es dada en la sala de sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional.



Oscar Balderas Montañez  
DIPUTADO NACIONAL  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA

